



## CONSTITUCIÓN COMUNIDAD DE REGANTES DE BASE U ORDINARIA

(Artículo 201 Reglamento Dominio Público Hidráulico)

### I.- PROCEDIMIENTO

- 1) Por la persona que los regantes designen o, en su defecto, por el Alcalde de la población en cuyo término radique la mayor parte del aprovechamiento, se deberá efectuar **Convocatoria** a Junta General, publicando la misma en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y se expondrá, al menos<sup>1</sup>, en el Portal de internet del Organismo de Cuenca (CHE), mediando quince días al menos para su celebración, con el fin de **constituir la Comunidad** (siendo obligatoria la participación de todos los usuarios del agua), **nombrar la Comisión** encargada de redactar los Estatutos y **censar los partícipes** con superficies regables, de la que se levantará Acta, así como, en su caso, aprobar la solicitud de la oportuna **concesión de aguas o legalizar el aprovechamiento de aguas** que sus partícipes ya vengán utilizando.
- 2) En el plazo máximo de dos meses, el Presidente de la Comisión convocará nueva **Junta General** con el fin de aprobar el proyecto de Estatutos redactado, publicando el anuncio de la **Convocatoria** en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y exponiendo su anuncio, al menos<sup>2</sup>, en el Portal de internet del Organismo de Cuenca (CHE), en la que se aprobarán los citados Estatutos, y de la que se levantará Acta  
Para esta Junta se computará a cada partícipe el número de votos que le corresponda según las tablas del Anexo I del Reglamento del Dominio Público Hidráulico
- 3) Después de que sea aprobado el proyecto de los Estatutos, se efectuará la **exposición pública** del mencionado proyecto, depositando estos por término de treinta días hábiles en la sede de la Comunidad si la tuviera o, en su defecto, en la Secretaría del Ayuntamiento/os donde radique el regadío, para que pueda ser examinado por los partícipes interesados y se puedan presentar alegaciones, a cuyo efecto se anunciará el citado trámite en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Portal de internet del Organismo de Cuenca (CHE)  
La Comunidad podrá, en todo caso, habilitar medios electrónicos de consulta de forma simultánea o exclusiva, siempre que así se haya recogido en las actas correspondientes y quede reflejado en el propio anuncio.

### II.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Deberá presentarse de forma electrónica, a través de su Entrada por el Registro Electrónico Común ( <https://reg.redsara.es/> ), con la siguiente documentación:

- 1) **Solicitud** firmada por el Presidente de la Comunidad de Regantes o de la Comisión Redactora, dirigida al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro.  
En caso de que la Comunidad no disponga de certificado electrónico de persona jurídica, deberá su Presidente **apoderar a la persona física** que represente a la Comunidad a efectos de solicitar y/o recibir notificaciones electrónicas durante la tramitación del expediente administrativo, advirtiendo a la Comunidad de su obligación de tener que

<sup>1</sup> Mediante edictos municipales, cuando así lo estime conveniente el Organismo de Cuenca.

<sup>2</sup> Mediante edictos municipales, cuando así lo estime conveniente el Organismo de Cuenca.

- aportar su propio **certificado electrónico** aún después de la resolución del procedimiento.
- 2) Un ejemplar de cada anuncio en el **Boletín Oficial del Estado (BOE)** y resto de documentos que acrediten cada trámite realizado.
  - 3) **Certificación de las Actas** de las Juntas celebradas, que contengan los acuerdos adoptados con el resultado de las votaciones o con el tipo de mayorías por los que se han aprobado.
  - 4) **Certificación del resultado de la exposición pública**, señalando expresamente si ha habido o no reclamaciones. Si las ha habido, adjuntar **informe valorativo** sobre las mismas por parte de la Comisión Redactora y copia de las reclamaciones presentadas.
  - 5) Necesitarán justificar **previamente** el derecho de aguas que le asiste, aportando el correspondiente **título legal que lo acredite** (por ejemplo, resoluciones de la concesión de aguas otorgada y de sus posibles modificaciones). En su defecto, deberán aportar copia de su petición ante la CHE, aunque para que se apruebe la citada constitución será necesario haber obtenido el correspondiente título concesional.
  - 6) Un ejemplar del proyecto de **Estatutos** aprobado.
  - 7) **Relación de Usuarios** (de propietarios y, en su caso, de sus representantes legales) que contenga la superficie aportada individualmente, señalando el nº de polígono y de parcela de cada finca, así como la **suma total de la superficie** con derecho de agua de toda la Comunidad (que deberá coincidir con la superficie incluida en la concesión de aguas o en su petición).
  - 8) **Plano parcelario** que delimite el perímetro del ámbito territorial de la CR, que incluya las parcelas citadas (y que deberá coincidir con la superficie incluida en la concesión de aguas u otro derecho de riego), y **croquis** de la situación de las tomas de los aprovechamientos de aguas, junto con las infraestructuras de captación, almacenamiento y distribución principales.
  - 9) **Inventario** de los bienes, propiedades e infraestructuras (propias o, sin serlo, administradas por ella) de la Comunidad de Regantes.
  - 10) **Identificación** de los partícipes que ostenten los cargos de **Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comisión Redactora o de la Comunidad**, si ya los tuvieran, con su respectivo **NIF**.
  - 11) **Dirección de la sede o domicilio** de la misma, así como **número de teléfono** de contacto y **correo electrónico** de esa Entidad.
  - 12) **Número o Código de identificación fiscal** de la Comunidad de Regantes (**imprescindible**).
  - 13) Con posterioridad a su legalización como Comunidad de Usuarios, **comunicar la acreditación** de haber obtenido la Comunidad de Regantes el **certificado electrónico** de persona jurídica (en cualquier momento). Para ello, deberá solicitarse el mismo a la Fábrica Nacional de la Moneda y del Timbre, para lo que se necesitará un certificado emitido previamente por esta Confederación.
  - 14) **Indicación de un correo electrónico** *“al que enviar los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones que la Confederación Hidrográfica del Ebro remita por medios electrónicos a esa Comunidad de Regantes”*, señalando en su escrito expresamente esta finalidad. Al respecto, debo aclararle que cuando se de esa situación, esta Confederación le enviará a la dirección de correo electrónico por Vds. aportada un correo electrónico que incluirá un enlace para que al pincharlo pueda descargarse cualquier notificación electrónica que se le envíe desde este Organismo, advirtiéndole al mismo tiempo que el correo electrónico que se le enviará no es la notificación, sino que la notificación es lo que se descarga desde el enlace.